

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3527/2023	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento	3 de octubre de 2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión del la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

6.- EXPEDIENTE 3527/2023. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 3527/2023 incluida en este punto del orden del día, y que dice así:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES, HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general "apoyar al comercio local en situaciones de importante vulnerabilidad, así como favorecer el reciclaje de los profesionales del sector para facilitarles las herramientas con las que puedan prestar un servicio acorde a la modernización de la sociedad." tal y como se expone en el objetivo estratégico del Plan de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022- 15527), siendo una de las líneas estratégicas de dicho plan municipal la línea 7, denominada "COMERCIO".

Como objetivos específicos, la línea 7 del Plan de subvenciones 2023-2024 aspira, entre otros, a paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector del comercio local y la delicada situación de los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo; favorecer la atracción de nuevas actividades comerciales y contribuir a la mejora de los espacios comerciales ya existentes; fomentar el asociacionismo comercial y dinamizar la actividad comercial y diversificar y adecuar la oferta comercial y de servicios del mercado a la demanda.

A efectos de cumplir con los objetivos estratégico y específicos señalados del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal apoyar a la entidad "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" en la organización del evento "LA VENTANA. MERCADO DE TENDENCIAS" que se celebrará los días 23 y 24 de septiembre de 2023. Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "LA VENTANA. MERCADO DE TENDENCIAS", LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

SEGUNDO.- Por el Pleno del Ayuntamiento de Zamora celebrado el día 30 de noviembre de 2022, se acordó la aprobación definitiva del Expediente 17120/2022 de Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2023 y su publicación mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de diciembre de 2022 nº 151, destinando al Capítulo de Gasto 4 de transferencias Corrientes la cantidad de 3.996.790,25€.



En las Bases de Ejecución del citado Presupuesto para el año 2023 figura en la Base 27ª el listado de las Subvenciones Nominativas y Aportaciones a Consorcios, entre las que se encuentra partida 431.12 - 479.03 cobertura presupuestaria de gasto para la CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA por importe de 7.000,00€ a "20VEINTEASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" para la realización del evento comercial y sociocultural denominado genéricamente "LA VENTANA- MARKET" Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2023 y 2024.

TERCERO.- En el expediente administrativo 3527/2023 han sido incorporados los siguientes documentos:

- Documentación relacionada con la entidad beneficiaria de la subvención, "20VEINTEASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL".

1. NIF DE LA ENTIDAD 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.
2. ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR (DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN).
3. CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL.
4. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL
5. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE QUE "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.
6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE QUE "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" NO FIGURA INSCRITA COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TIENE NI HA TENIDO ASIGNADO CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN EN NINGÚN RÉGIMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE, NO RESULTA DEUDORA DE LA MISMA.
7. CERTIFICADO POSITIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE ACREDITA QUE 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES MANTENIDAS FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.
8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO, DE QUE NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTº 7 DE LA ORDENANZA GRAL. DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.
9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AYUDAS PÚBLICAS PERCIBIDOS POR 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DURANTE EL EJERCICIO 2023.
10. MEMORIA TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS

- Documentación económico-presupuestaria y legal incorporada por el Servicio de Comercio encargado de tramitar el Convenio de Colaboración:

1. DOCUMENTO CONTABLE "RC" con NÚMERO DE REFERENCIA 2023.2.0023504.000 EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 06/09/2023.
2. PROPUESTA DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO COMERCIAL DENOMINADO GENÉRICAMENTE "LA VENTANA".

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (2023)
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2023 (B.O.P. Zamora nº 151, viernes 30 de diciembre 2022).
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2023-2024). Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. núm. 55 de 9 de mayo de 2.005 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.*



d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- *La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el Convenio de Colaboración, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA MERCADO DE TENDENCIAS 2023" durante los días 23 y 24 de septiembre de 2023.*

Las BASES que articulan dicho Convenio se adecuan tanto a la normativa que regula los convenios administrativos como a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza Municipal—, así como, al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

TERCERO.- *En su artº 9.4, la Ley 38/2003 especifica que adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:*

- La competencia del órgano administrativo concedente. A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, en virtud del cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente. Como ha quedado explicitado más arriba, por Acuerdo Plenario, de fecha día 30 de noviembre de 2022, se produjo la aprobación definitiva del Expediente



17120/2022 de Elaboración y Aprobación del Presupuesto 2023 y su publicación mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de diciembre de 2022 nº 151, destinando al Capítulo de Gasto 4 de transferencias Corrientes la cantidad de 3.996.790,25€. En las Bases de Ejecución del citado Presupuesto para el año 2023 figura en la Base 27ª el listado de las Subvenciones Nominativas y Aportaciones a Consorcios, entre las que se encuentra partida 431.12 - 479.03 cobertura presupuestaria de gasto para la CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA por importe de 7.000,00€ a "20VEINTEASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" para la realización del evento comercial y sociocultural denominado genéricamente "LA VENTANA- MARKET".

Dicha subvención nominativa se encuentra también prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2023 y 2024. Asimismo obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2023.2.0023504.000. No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad 20VEINTEASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. nº 55 de 9 de mayo de 2.005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2023.

- La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico. Que deberá realizarse por el Departamento de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

- La aprobación del gasto por el órgano competente.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención En virtud de todo lo anterior y, salvo mejor opinión fundada en Derecho, el técnico informante no ve inconveniente legal en que, previo Informe favorable de la Intervención Municipal - ex artículo 123 Real Decreto 2568/1986 - se eleve por el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente para resolver la siguiente TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL en la cuantía citada de 7.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03 y RC 2023.2.0023504.000, para la organización del Evento LA VENTANA – MARKET 2023 - Mercado de Tendencias.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.



CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL", PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2023", LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y, de otra Dª Cristina Cardeñosa Fuente, como presidente y en representación legal de la mercantil 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, en virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Zamora el día 29 de Mayo de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general apoyar al comercio local en situaciones de importante vulnerabilidad, así como favorecer el reciclaje de los profesionales del sector para facilitarles las herramientas con las que puedan prestar un servicio acorde a la modernización de la sociedad, tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2020 actualmente en vigor (Decreto 2022- 15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 7, denominada "COMERCIO".

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración de del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA MARKET" durante los días 23 y 24 de septiembre de 2023, para tratar de reunir a diseñadores de diferentes disciplinas con el público en general (moda, mobiliario, arte, ilustración, joyería, fotografía, música¹⁴) cuyos productos marcan tendencia acercando a nuestra ciudad al diseño pretendiendo que el evento resulte ser un escenario abierto a la creatividad y un evento cultural, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo, otro objetivo del evento es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en un mercado de tendencias de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN



SOCIOCULTURAL incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA" tiene una consignación de 7.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2023.2.0023504.000 por importe de 7.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2023-43112-47903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 7.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 19.185,83€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 \cdot (7.000,00 / 19.305,00) = 36,48\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente

Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (2023)
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2023 (B.O.P. Zamora nº 151, viernes 30 de diciembre 2022).
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2023).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención será la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.



QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 7.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargue de la total organización de la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA" los días 23 y 24 de septiembre de 2023 en el municipio de Zamora.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA" los días 23 y 24 de diciembre de 2023 en el municipio de Zamora.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información del evento comercial "LA VENTANA", adhesión de profesionales etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

4. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará de la gestión de los servicios de atención a profesionales adheridos al evento y público.

5. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento.

6. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

7. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

8. Que en el supuesto de que las actividades organizadas por 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL impliquen contacto con menores, se compromete a acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO COMERCIAL "LA VENTANA".

La asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL organizará el evento comercial "LA VENTANA" los días 23 y 24 de septiembre de 2023, que contará con distintos expositores de las empresas participantes, desarrollo de eventos a lo largo de todo el fin de semana (talleres, gastronomía, música en directo, arte, actividades) posibilitando que el público en general —PROFESIONALES, VECINOS y TURISTAS—, disfruten de un fin de semana completo.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de los jardines del Castillo, siendo la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas..

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.



De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2023 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, la entidad **20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL** con anterioridad al 1 de diciembre de 2023 como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el receptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura o factura simplificada, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \cdot f) / 100 = (j \cdot S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'



En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL en la cuantía citada de 7.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03 y RC 2023.2.0023504.000, para la organización del Evento LA VENTANA – MARKET 2023 - Mercado de Tendencias.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL", PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2023", LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y, de otra Dª Cristina Cardeñosa Fuente, como presidente y en representación legal de la mercantil 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, en virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Zamora el día 29 de Mayo de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN



El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general apoyar al comercio local en situaciones de importante vulnerabilidad, así como favorecer el reciclaje de los profesionales del sector para facilitarles las herramientas con las que puedan prestar un servicio acorde a la modernización de la sociedad, tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2020 actualmente en vigor (Decreto 2022- 15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 7, denominada "COMERCIO".

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración de del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA MARKET" durante los días 23 y 24 de septiembre de 2023, para tratar de reunir a diseñadores de diferentes disciplinas con el público en general (moda, mobiliario, arte, ilustración, joyería, fotografía, música^{1/4}) cuyos productos marcan tendencia acercando a nuestra ciudad al diseño pretendiendo que el evento resulte ser un escenario abierto a la creatividad y un evento cultural, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo, otro objetivo del evento es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en un mercado de tendencias de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA" tiene una consignación de 7.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2023.2.0023504.000 por importe de 7.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2023-43112-47903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 7.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 19.185,83€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 \cdot (7.000,00/19.305,00) = 36,48\%$



El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente

Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (2023)
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2023 (B.O.P. Zamora nº 151, viernes 30 de diciembre 2022).
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2023).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención será la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 7.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargue de la total organización de la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA" los días 23 y 24 de septiembre de 2023 en el municipio de Zamora.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA" los días 23 y 24 de diciembre de 2023 en el municipio de Zamora.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información del evento comercial "LA VENTANA", adhesión de profesionales etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:
 - Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

4. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará de la gestión de los servicios de atención a profesionales adheridos al evento y público.

5. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento.

6. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

7. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

8. Que en el supuesto de que las actividades organizadas por 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL impliquen contacto con menores, se compromete a acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO COMERCIAL "LA VENTANA".

La asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL organizará el evento comercial "LA VENTANA" los días 23 y 24 de septiembre de 2023, que contará con distintos expositores de las empresas participantes, desarrollo de eventos a lo largo de todo el fin de semana (talleres, gastronomía, música en directo, arte, actividades) posibilitando que el público en general —PROFESIONALES, VECINOS y TURISTAS—, disfruten de un fin de semana completo.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de los jardines del Castillo, siendo la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas..

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2023 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL con anterioridad al 1 de diciembre de 2023 como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.



- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura o factura simplificada, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j \cdot f) / 100 = (j \cdot S_0) / 100 \leq S_0$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S_0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que *'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'*

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'*

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que *'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.'*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

